

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 173



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En diversas sesiones del Pleno, tanto de la LIX Legislatura como de la actual, fueron presentadas iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General, mismas que se detallaron, según el número de expediente asignado.

En primer lugar, por razón de su antigüedad, las iniciativas presentadas durante la LIX Legislatura fueron:

1.

Iniciativa 001/2007. El 11 de septiembre del año 2007, se dio lectura a la Iniciativa de reforma a diversos artículos de los ordenamientos ante citados, presentada por el Diputado Rafael Candelas Salinas, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

2.

Iniciativa 034/2008. El 15 de mayo de 2008, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.



3.

Iniciativa 044/2008. El 10 de junio del año 2008, se leyó la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por el Diputado José María González Nava, del Partido de la Revolución Democrática y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

4.

Iniciativa 053/2008. El 26 de junio de 2008, fue leída la Iniciativa de reformas a los artículos 131 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por el Diputado Rafael Candelas Salinas, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

5.



Iniciativa 070/2008. El 14 de octubre de 2008, se dio lectura a la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 8 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y a los artículos 224 y 232 de su Reglamento General, iniciativa presentada por el Diputado José María González Nava, del Partido de la Revolución Democrática y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

6.

Iniciativa 080/2008. El 26 de noviembre de 2008, se leyó en Sesión del Pleno, la Iniciativa de reformas al artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por el Diputado Artemio Ultreras Cabral, del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

7.

Iniciativa 087/2008. El 11 de diciembre de 2008, fue leída la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por el Diputado Juan García Páez, del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

8.



Iniciativa 139/2009. El 18 de junio de 2009 se leyó ante el Pleno, la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentada por los Diputados Miguel Alonso Reyes, Artemio Ultreras Cabral, Jorge Luis Rincón Gómez, José María González Nava y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, en su calidad de diputados independientes y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo.

9.

Iniciativa 177/2009. El 24 de noviembre de 2009, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento General del Poder Legislativo, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Se acumulan a las anteriores iniciativas, las presentadas en la actual LX Legislatura:

10.



Iniciativa 001/2010. El 23 de septiembre de 2010, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

11.

Iniciativa 008/2010. El 12 de octubre de 2010, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Jorge Álvarez Máynez, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.

12.

Iniciativa 008/2010-BIS. El 14 de octubre de 2010, se leyó al Pleno la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentada por los diputados Roberto Luévano Ruiz, Gregorio Macías Zúñiga, Juan Francisco Cuevas Arredondo y Blas Avalos Mireles, en ejercicio de las

facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

13.

Iniciativa 017/2010. El 23 de noviembre de 2010, se dio lectura ante el Pleno, a la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Roberto Luévano Ruiz, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, fueron turnadas las iniciativas descritas líneas arriba, a través de los memorandos, en la LIX Legislatura, 001, 232, 262, 285, 392, 476, 500, 726, 923, y en la LX Legislatura, 006, 051, 053 y 119, respectivamente, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictamen correspondiente.



CONSIDERANDO ÚNICO.- En virtud a lo establecido por el artículo 56 de nuestra Ley Orgánica, que señala que las comisiones podrán acumular aquellas iniciativas que versen sobre un mismo tema o que deban formar parte de un mismo cuerpo normativo, para emitir un solo dictamen, se procedió al análisis de cada una de las iniciativas, líneas arriba identificadas, y en virtud a su cantidad, se clasificaron por su número de expediente.

I. Iniciativa 001/2007. Atendiendo al principio de tiempo, en primer lugar, se analizaron las iniciativas de la LIX Legislatura, comenzando con las propuestas del Diputado Rafael Candelas Salinas.

1. Por lo que se refiere a la **incorporación para todos los partidos políticos que integren la Legislatura, del derecho de representación en las Comisiones de Gobierno, independientemente si forman grupo parlamentario o no**, después de hacer un estudio legislativo profundo y tomando en cuenta la dinámica parlamentaria de la Legislatura actual, se concluyó que esta propuesta no encuentra ni el eco ni las coyunturas necesarias para ser aceptado, por lo tanto, se determinó su no aprobación.

2. La iniciativa planteaba también **ampliar el término de duración de la Mesa Directiva, de un mes, al que corresponda a un Período Ordinario de Sesiones.**



Al respecto, se consideró que vulnera el derecho que tienen todos los integrantes de la Legislatura a participar activamente en las labores y funciones parlamentarias, ya que restringe a un número reducido de diputados, el derecho a formar parte de la Mesa Directiva, importante órgano para el desarrollo de las sesiones. Virtud a lo anterior, se consideró que esta propuesta no encuadra con los objetivos de la LX Legislatura, y por ello, no fue factible de aprobarse.

3. Otra de las propuestas que contenía la iniciativa, se refiere a **cambiar, estructural y funcionalmente, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y al Instituto de Investigaciones Legislativas**, cuestión que ya quedó aprobada por el Pleno, el 23 de marzo de 2010 y publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha 8 de mayo de 2010.

4. La iniciativa contenía asimismo, varias propuestas de **modificaciones** al apartado correspondiente a **las Comisiones Legislativas**, propuestas que se clasifican en:

- a) Comisiones a las que propone **reformar, adicionar o derogar su nombre o su competencia**: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Desarrollo Económico y Turismo; Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Niñez, Juventud y Deporte; Fortalecimiento Municipal; Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales; Derechos Humanos, y la Comisión de Cultura;
- b) Comisiones que propone **eliminar**: Industria, Comercio y Servicios; Trabajo, Capacitación y Previsión Social; Comercialización y Agroindustrias; Organización de Productores y Ramas de Producción; Reservas

Territoriales y Lotes Baldíos, y la de Editorial, Comunicación y Difusión, y

- c) Comisiones nuevas que propone **crear**: Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda Municipal; Función Pública; Turismo; Atención a grupos vulnerables; Cultura Física y Deporte, y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable.

Además de esta propuesta, existen otras tres iniciativas, radicadas durante la LIX Legislatura, que también consideran reformas o adiciones a Comisiones Legislativas:

II.- Iniciativa 044/2008. Presentada por el Diputado José María González Nava, que propone cambiar el nombre y la competencia de la Comisión Legislativa de **Desarrollo Económico**.

III.- Iniciativa 053/2008. Presentada por el Diputado Rafael Candelas Salinas, plantea ampliar la competencia de la **Comisión Jurisdiccional y de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente**.

IV.- Iniciativa 080/2008. Presentada por el Diputado Artemio Ultreras Cabral, en la que plantea cambiar de nombre y ampliar la competencia de la Comisión Legislativa de **Ciencia y Tecnología**.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por tratarse, **las anteriores iniciativas**, de propuestas de cambios a las comisiones legislativas, **se considerarán en los subsiguientes párrafos** del presente Instrumento Legislativo, no obstante, desde este momento, se hace la aclaración, que **en la presente LX Legislatura, existen otras dos iniciativas** que también plantean reformas a las comisiones legislativas, pero que, por tratarse de iniciativas radicadas en otro periodo constitucional, **se analizarán en el apartado correspondiente.**

1. En primer lugar, se encuentra el **reacomodo de competencia** entre comisiones, que propone la iniciativa del Diputado Rafael Candelas Salinas.

En relación a esta propuesta, se consideró que efectivamente, existen algunas comisiones que duplican competencia, tal es el caso de los temas de desarrollo rural sustentable; por lo que se refiere a las actividades económicas, diferentes a las rurales, hay atribuciones en materia de comercio, industria, turismo, servicios y minería, ubicadas en varias comisiones, que provocan duplicidades y desatenciones para ciertas materias; hay temas que por su relevancia, requieren la atención de una sola comisión, como el deporte o el turismo; hay otras comisiones que, por los asuntos que conocen, en la práctica cotidiana, son subutilizadas, como Editorial o Cultura; virtud a lo anterior, las modificaciones propuestas en la primer iniciativa materia de este Decreto, se consideraron necesarias para un mejor desempeño de estos órganos parlamentarios.

2. Se encuentra asimismo el **cambio de los nombres** de algunas comisiones legislativas, reformas en las que también se encuentra pertinencias.



3. La última parte de las propuestas estriba en la **creación de nuevas comisiones** legislativas y en la adición de competencia a algunas ya existentes.

Si tomamos como punto de partida que el reajuste de competencia entre comisiones, es necesario debido a su desempeño actual y a sus perspectivas futuras, entonces, la creación de comisiones nuevas que atiendan materias necesarias para el desarrollo de nuestro Estado, desde el ámbito legislativo, así como la ampliación de competencia para un mejor desempeño de algunas comisiones que ya existen dentro del Congreso, son adiciones oportunas para optimizar el trabajo legislativo y para adecuarlo a las nuevas exigencias.

V.- Iniciativa 034/2008. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó el 14 de abril de 2008 una iniciativa que propone ciertos lineamientos para **aprobar las minutas que versen sobre reformas a la Constitución Federal.**

Se consideró la redacción actual del segundo párrafo del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual pretende reformar esta iniciativa y que a la letra dice: Tratándose de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá observarse el procedimiento señalado en ésta para su trámite, por lo que se determinó no aprobarse tal propuesta.

VI.- Iniciativa 070/2008. Esta iniciativa fue presentada por el Diputado José María González Nava y propone **digitalizar los archivos que genere la Legislatura** del Estado.



Digitalizar significa, convertir cualquier tipo de documentos, datos o información (escritos, imágenes, audios, videos, etcétera.), en una serie de valores numéricos, que sólo puede procesar una computadora.

Existen diferentes formas de digitalizar información, generalmente depende del tipo de datos. Los documentos de texto en papel, suelen digitalizarse empleando sistemas especiales, que reconocen los símbolos escritos y los convierten en caracteres editables en la computadora.

Es decir, aún cuando se tomó en cuenta que la digitalización es una herramienta que la tecnología actual proporciona para un manejo más sencillo de la información, la Comisión que dictaminó se avocó a revisar las necesidades, recursos y capacidades reales de la Legislatura, así como de sus órganos técnicos, para determinar si efectivamente es necesario incorporar este proceso que requiere conocimientos y recursos especializados.

Dentro de dicho estudio, se encontró que, actualmente ya se lleva a cabo un proceso que sistematiza en medios electrónicos determinada información que genera la Legislatura, por ejemplo la Gaceta Parlamentaria y desde luego, la legislación estatal.

Por ello, se concluyó que no es necesario establecer como obligatorio el proceso de digitalización de la información que el Congreso genere, y que al contrario, en la práctica real y presente, podría representar un obstáculo para el trabajo cotidiano que los órganos técnicos llevan a cabo para dar cumplimiento cabal con sus funciones. Es por ello, que no se consideró como indispensable su aprobación.

VII.- Iniciativa 087/2008. Posteriormente se encuentra la iniciativa presentada por el Diputado Juan García Páez, en la que propone que **los dictámenes y votos particulares, se discutan posteriormente a la sesión en la que fueron leídos.** Del estudio de la presente propuesta, se encuentra que de su redacción textual, no plantea cambio real o necesario para el proceso legislativo y el desarrollo de las sesiones, por lo que no aprobada.

VIII.- Iniciativa 139/2009. El 18 de junio de 2009, como consecuencia y en medio de una coyuntura política que se presentó en el seno de la LIX Legislatura, se dio lectura de la iniciativa marcada con el número de expediente 139/2009, en la cual, se propone el **reconocimiento a la asociación de diputados en grupo parlamentario, con o sin afiliación partidista.** Dicha iniciativa fue presentada por los Diputados Miguel Alonso Reyes, Artemio Ultreras Cabral, Jorge Luis Rincón Gómez, José María González Nava y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, en ese momento, con la calidad de diputados independientes.

Los iniciantes motivaron su propuesta invocando el artículo 9º de la Constitución Política de los Estado Unidos, el cual, establece la libertad de asociación política, señalando que la redacción actual del artículo 37 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, contraviene dicho precepto constitucional, al establecer que los grupos parlamentarios sólo pueden ser



LEGISLATURA
DEL ESTADO

integrados por representantes de algún partido político, lo que, a decir de los proponentes, vulnera el derecho de asociación de los diputados sin afiliación partidista.

Para dilucidar la viabilidad de tal propuesta, y ante los pocos antecedentes de interpretación al marco jurídico nacional relativo a esta materia, se retomó lo que la teoría e historia del Derecho Parlamentario comparado establecen, sobre la naturaleza jurídica y evolución de los grupos parlamentarios.

Son diversos los autores, españoles, alemanes, italianos y mexicanos, los que debaten teóricamente sobre la naturaleza y función de los grupos parlamentarios.

Se afirma que estos órganos, tienen una doble naturaleza y origen, y que son, en primer término, órganos internos del parlamento (aunque la mayoría de los autores coinciden en señalar que dicha calidad, es mas bien, teórica), y a la misma vez, son órganos de los partidos políticos (característica real de los grupos); el grupo parlamentario adquiere autonomía respecto del partido al integrarse en la estructura y dinámica del Congreso, y al mismo tiempo, mantiene su autonomía en relación a él, al mantener sus lazos con el partido que apoyó las candidaturas de quienes integran el grupo parlamentario.

La importancia de los grupos parlamentarios radica en ser considerados como formas de organización que realizan tareas propias de la cámara, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, garantizan la libertad de expresión de las corrientes ideológicas representadas y facilitan la participación de los parlamentarios en sus diversas actividades, son importantes órganos de apoyo y de control de la institución representativa.





En el proceso de evolución de los grupos parlamentarios, desde hace poco más de dos décadas, ha surgido la necesidad de restablecer el derecho de los legisladores a optar libremente por su adscripción o no a un concreto Grupo Parlamentario. Situación que en la práctica se ha resuelto con la incorporación de los legisladores que dejan de pertenecer a un grupo, en otro, o integrando uno nuevo con aquellos diputados que no pueden formar Grupo Parlamentario por razones numéricas.

Algunos estudiosos del tema, como el jurista español de la Universidad de Zaragoza, Manuel Ramírez Jiménez, en su tesis "Teoría y Práctica del Grupo Parlamentario", han sido categóricamente críticos de dichos grupos mixtos, a los cuales, les llaman "residuales". Este autor, menciona que los grupos mixtos son una mezcla de parlamentarios de las más heterogéneas ideologías y procedencias, (que) no pasará de ser un conjunto por más que se adorne reglamentariamente de ciertos formalismos; tienen un nulo peso específico en el juego, casi siempre inevitable, de las alianzas coyunturales en busca de mayorías que aseguren o impidan el éxito de aquellas iniciativas remitidas por el Gobierno; la suma de aislados parlamentarios pertenecientes a un grupo mixto, resta importancia al apoyo de cualquier iniciativa a favor o en contra.

Así pues, debido precisamente a que el origen práctico de los grupos parlamentarios, fue para insertar los intereses de los partidos políticos en el seno parlamentario, a través de asociaciones de legisladores, por ello, los grupos integrados por diputados de diferentes partidos o sin afiliación partidista, teóricamente, carecen de razón de ser; por lo cual, se consideró no aprobar dicha propuesta.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



IX.- Iniciativa 177/2009. La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propone que **el Instituto de Investigaciones Legislativas realice investigación cuantitativa, cualitativa y de acción participativa**, escuchando a los destinatarios de la norma con la finalidad evaluar la vigencia de las leyes.

**IV. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

El Colectivo que dictaminó al revisar de manera sistemática la exposición de motivos del iniciante, así como el texto vigente del artículo 230 del Reglamento General, numeral que plantea reformar la iniciativa en estudio, encuentra que en su fracción VII a la letra establece: "El Instituto de Investigaciones Legislativas tendrá las siguientes funciones: ... Evaluar la aplicación de las normas que la Legislatura emita...". Por lo que de una lectura armónica de ambas herramientas legislativas, se encontró que el texto vigente cubre perfectamente las pretensiones de la presente iniciativa, virtud a ello, no fue necesaria su aprobación.

LX Legislatura

a) Iniciativa 001/2010.

En la presente LX Legislatura, el Diputado Xerardo Ramírez Muñoz, **recuperó y complementó** el esfuerzo legislativo, que en 2007, planteara como reforma integral, el entonces Diputado Rafael Candelas, presentando una iniciativa con coincidencias a la propuesta de 2007.



Virtud a lo anterior, después de haber realizado un comparativo entre ambas iniciativas, y estimando que efectivamente, son propuestas armónicas, y en razón al principio de economía procesal, se tienen por reproducidas en este segmento, las valoraciones y razonamientos realizados en el apartado correspondiente a la iniciativa del Diputado Rafael Candelas.

b) Iniciativa 008/2010.

Por su parte, el Diputado Jorge Álvarez Máynez, presentó su propuesta de reforma a la normatividad del Congreso, proponiendo un **procedimiento para integrar las comisiones legislativas.**

Al estudiar detenidamente los principios de dicha propuesta, pero primordialmente, cuáles serían los efectos reales que provocaría dicha reforma, se encontró que no es adecuada para la dinámica actual de la Legislatura, porque aún cuando busca proporcionalidad entre grupos parlamentarios, podría provocar inequidades e inoperancias entre los grupos parlamentarios y comisiones legislativas, por lo que se determinó su no aprobación.

c) Iniciativa 008/2010 BIS.

Esta iniciativa presentada por los Diputados Roberto Luévano Ruiz, Gregorio Macías Zúñiga, Juan Francisco Cuevas Arredondo y Blas Avalos Mireles, propone la **creación de las Comisiones Legislativas de Agricultura y Ganadería.**

Esta iniciativa se analizó **sistemáticamente, con la propuesta planteada por el Diputado Xerardo Ramírez Muñoz, así como con la iniciativa acumulada desde la Legislatura anterior, del entonces Diputado Rafael Candelas Salinas**, dando como resultado el que los tres proyectos legislativos proponen cambios a las comisiones legislativas que tienen atribuciones en materia de desarrollo rural.

Los primeros dos planteamientos, es decir, la del entonces Diputado Rafael Candelas Salinas, y la del actual diputado Xerardo Ramírez Muñoz, proponen adiciones a la Comisión de Comercialización y Agroindustrias y desaparecer la Comisión de Organización de Productores y Ramas de la Producción. A su vez, la iniciativa, propone la creación de dos comisiones nuevas, sin tocar las comisiones que proponen modificar las primeras iniciativas.

Sin embargo, como ya se mencionó, tales propuestas, se analizaron sistemáticamente, en virtud a que su planteamiento fundamental fue establecer la competencia legislativa en materia de desarrollo rural.

Asimismo, se encontró que la propuesta, precisa de manera más clara y sencilla el nombre de las comisiones; además, establece de forma más general su competencia, por lo que la mayoría de las fracciones del artículo 152, del texto vigente, y que se refiere a la Comisión de Comercialización y Agroindustrias, pueden subsumirse en las atribuciones propuestas para la Comisión de Agricultura que adiciona esta Iniciativa, incorporando, desde luego, las atribuciones propuestas por el Diputado Xerardo Ramírez Muñoz.



Igualmente, por lo que se refiere al artículo 153, que señala la competencia de la Comisión de Organización de Productores y Ramas de Producción, puede modificar su nombre y competencia a la Comisión de Ganadería.

Ahora bien, para que el número de las comisiones legislativas actuales, permanezca igual y en razón a que de incluirse íntegra y textualmente todas las propuestas que se refieren a cambio de comisiones, se aumenta su cantidad; el Colectivo Dictaminador, armonizó la iniciativa con el sentido general, encuadrando en una sola comisión, la materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural.

Virtud a lo anterior, una vez reestructurado y armonizado el contenido de tales propuestas, se consideraron que son aptas para incorporarse al presente Instrumento Legislativo.

d) Iniciativa 017/2010.

El último proyecto legislativo objeto del presente Instrumento Legislativo, consistió en la iniciativa presentada por el Diputado Roberto Luévano Ruiz, en la que propone que las Comisiones Legislativas se integren mínimo por tres diputados, máximo por cinco y que se procure que sean en número impar y que cada uno de los diputados que integren la Legislatura, presida una comisión y sea secretario, por lo menos, en dos comisiones.

La presente propuesta se encontró oportuna para dar certeza y eficacia a la práctica parlamentaria que se dio en el seno de esta Legislatura al momento de distribuir y asignar las comisiones legislativas y los cargos de cada una de ellas, por ello, se aprobó en los términos plantados.



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Ahora bien, por lo que se refiere a la vigencia de las reformas, después de un minucioso análisis de las siguientes variables: la motivación y objeto de tales reformas, el impacto real en los trabajos de la LX Legislatura, así como la afectación a la integración de comisiones legislativas que ya han sido instaladas y comenzado con sus agendas de trabajo, se consideró que las reformas deberán empezar su vigencia a partir del inicio de la siguiente Legislatura, puesto que de iniciar vigencia en ésta, que ya tiene definida una agenda legislativa general, así como las relativas por grupo parlamentario y comisión legislativa, complicaría su trabajo y rompería con la armonía parlamentaria que ha permitido avanzar en los temas que la misma se ha propuesto.

Se tomaron en cuenta cada uno de los esfuerzos legislativos que forman parte de este Decreto, se analizaron a profundidad y se armonizaron a las necesidades reales de esta Legislatura, y **una vez hechos los ajustes y adecuaciones que se puntualizaron en el cuerpo de este Decreto, esta Legislatura aprueba las reformas y adiciones en tales términos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Artículo Primero.- Se reforman, el preámbulo y las fracciones V, VI, XI, XII, XIII, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo **124**; se reforma la fracción V y se adiciona la VI al artículo **128**; se reforma la fracción VII del artículo **130**; se reforman, el epígrafe y el proemio, se deroga la fracción I, se reforma la fracción II, se deroga la fracción III, se reforman las fracciones IV y V, se deroga la fracción VI, se reforma la fracción VII, y se derogan las fracciones VIII y IX del artículo **132**; se adiciona un artículo **132 Bis**; se reforma la fracción VII del artículo **133**; se reforman, el epígrafe, preámbulo y las fracciones I, III, IV, VI, VII y se adicionan las fracciones VIII, IX y X al artículo **134**; se adicionan las fracciones III, IV V, VI y VII al artículo **136**; se reforman, el epígrafe y el proemio, se deroga la fracción II, se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo **137**; se deroga el artículo **138**; se reforman, el epígrafe, el proemio y la fracción I del artículo **139**; se reforman, el epígrafe y el proemio, se deroga la fracción I, se reforma la fracción II, y se adicionan las fracciones V y VI al artículo **140**; se deroga el artículo **145**; se reforma la fracción II del artículo **147**; se reforman el epígrafe, el proemio y las fracciones I y II y se adicionan las fracciones de la III a la X del artículo **148**; se reforman, el epígrafe, el proemio y las fracciones I, III y V del artículo **150**; se reforma la fracción II del artículo **151**; se reforman, el epígrafe, el proemio y las fracciones I y II, se deroga la fracción IV, se reforma la fracción V, se deroga la fracción VII, se reforma la fracción VIII y se adicionan las fracciones de la IX a la XVIII al artículo **152**; se

derogan los artículos **153, 154, 155 y 156**; se reforman, el epígrafe, el proemio y la fracción III, y se adicionan las fracciones de la IV a la XI al artículo **157**; se adicionan los artículos **157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter y 157 Quintus**, todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo**, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 124.- Las Comisiones Legislativas se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una Legislatura; se **deben integrar mínimo** por tres diputados, **máximo por cinco**, un Presidente y **los demás** Secretarios, **salvo las excepciones previstas en el Reglamento General**. Se procurará que en ellas se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios, **que sean en número impar, y que cada uno de los diputados que integren la Legislatura, presida una comisión y sea secretario, por lo menos, en dos comisiones y son las siguientes:**

I. a IV;

V. **Presupuesto y Cuenta Pública;**

VI. **Hacienda Municipal;**

VII. a X;

XI. **Salud;**

XII. **Seguridad Pública y Justicia;**

XIII. **De la Niñez, la Juventud y la Familia;**

XIV.a XIX;



- XX. Ciencia, Tecnología e **Innovación**;
- XXI. Equidad entre los Géneros;
- XXII. **Atención a Migrantes**;
- XXIII. Ecología y Medio Ambiente;
- XXIV. **Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**;
- XXV. Agua y Saneamiento;
- XXVI. Cultura, **Editorial y Difusión**;
- XXVII. **Función Pública**;
- XXVIII. **Turismo**;
- XXIX. **Atención a Grupos Vulnerables**, y
- XXX. **Cultura Física y Deporte**.

ARTÍCULO 128.- ...

I. a IV.

V. En examen previo, en forma conjunta con la Comisión Jurisdiccional, los casos de solicitud de juicio político. Por esta vía se ventilarán también las suspensiones o desapariciones de ayuntamientos, **y**

VI. El análisis y dictamen de asuntos no reservados de manera expresa a otras Comisiones Legislativas.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO 130.- ...

I. a VI;

VII. En forma conjunta con **la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas públicas del Estado y municipios;

VIII. a IX.

HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 132.- Corresponde a **la Comisión** de Hacienda **Municipal**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. **Se deroga.**

II. La aprobación **o modificación** de las Leyes de Ingresos de los **Municipios**, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria;

III. **Se deroga.**

IV. **En forma conjunta con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, la expedición o modificaciones a la ley con base en la cual el Ejecutivo y los ayuntamientos puedan celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios;

- V. Lo referente a autorizar **a los ayuntamientos** la contratación de créditos o pasivos, siempre que se destinen para inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas **municipales**.

...

- VI. **Se deroga.**

- VII. De los que se refieran sobre autorización a los ayuntamientos, para la desafectación, cambio de régimen de propiedad o enajenación de bienes muebles e inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

- VIII. **Se deroga.**

- IX. **Se deroga.**

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 132 Bis.- *Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

- I. La aprobación o modificaciones a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias y fiscales del Estado;**
- II. Facultar al Ejecutivo del Estado para que realice transferencias presupuestales cuando exista causa justificada a criterio de la Legislatura, y en los términos que disponga la ley reglamentaria;**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



- III. De manera conjunta con la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la expedición o modificaciones a la ley con base en la cual el Ejecutivo y los ayuntamientos puedan celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios;**
- IV. Lo referente a autorizar al Ejecutivo del Estado la contratación de créditos o pasivos, siempre que se destinen para inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas, así como las relativas a los presupuestos multianuales;**
- V. Expedición de las bases sobre las cuales se reglamenten las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones del patrimonio de la administración pública y para el otorgamiento de contratos de obra pública, así como la adquisición de bienes y servicios;**
- VI. De los que se refieran sobre autorización al Ejecutivo del Estado, para la desafectación, cambio de régimen de propiedad o enajenación de bienes muebles e inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;**
- VII. Del examen y aprobación, en su caso, de las cuentas públicas del Estado y municipios, y**
- VIII. La representación de la Legislatura en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.**

ARTÍCULO 133.- ...

I. a VI;

VII. Proponer a la Comisión **de Cultura**, Editorial y **Difusión**, la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario;

VIII. a X.

DESARROLLO ECONÓMICO, **INDUSTRIA Y MINERÍA**

Artículo 134.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico, **Industria y Minería**, el conocimiento y dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de desarrollo, **fomento industrial y minero, que promuevan una economía** integral en la entidad;

II. ...

III. Las políticas y proyectos de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo económico **e industrial** del Estado;

IV. **La expedición de normas que regulen el proceso de planeación del desarrollo en el Estado y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones y programas de comercio y servicios;**

V. ...

VI. **La expedición de leyes encaminadas al fomento de las actividades industriales** del Estado;

VII. Las políticas, estudios, proyectos, planes y programas que impliquen apoyo al crecimiento económico **y a las actividades industriales** del Estado, sus regiones y municipios;

VIII. **La promoción de las industrias mineras que se establezcan en el Estado, para que contraten los servicios de empresas y proveedores locales,**



VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

preferentemente de los municipios o comunidades en las que se encuentren operando;

IX. **La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa, así como estímulos a los generadores de empleo, y**

X. **Las bases normativas para la promoción y generación del autoempleo y el impulso a las escuelas de artes y oficios, así como las relacionadas con la constitución, organización, funcionamiento y extinción de sociedades cooperativas en los términos de la ley en la materia.**



ARTÍCULO 136.- ...

I. a II;

III. **La legislación en materia de reservas territoriales;**

IV. **Las bases que regulen el uso, aprovechamiento y expropiación de lotes baldíos, en municipios de la Entidad;**

V. **El cumplimiento de las disposiciones en materia de áreas verdes y espacios para servicios comunitarios en las colonias;**

VI. **Las bases que regulen la creación y constitución de las reservas territoriales de los municipios, y**

VII. **La normatividad relacionada con la regularización de predios en la Entidad.**

SALUD

ARTÍCULO 137.- Corresponde a la Comisión de Salud, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. ...
- II. **Se deroga.**
- III. ...
- IV. De las políticas, estudios, proyectos, planes y programas de la administración pública estatal y municipal en materia de salud pública, **y**
- V. ***Los relacionados con la ley de la materia o las reformas y adiciones a la misma, así como las disposiciones sanitarias competencia del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.***

ARTÍCULO 138.- Se deroga.

SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

ARTÍCULO 139.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública **y Justicia**, el conocimiento y dictamen de los asuntos referentes a:

- I. La legislación en materia de seguridad pública, **prevención del delito**, procuración, **impartición y administración** de justicia, operación de las corporaciones de policía, protección civil, readaptación social y profesionalización policial, **así como la relacionada con la mediación o los mecanismos alternos de solución de conflictos;**
- II. a VII.



DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y **LA FAMILIA**

ARTÍCULO 140.- Corresponde a la Comisión de la Niñez, la Juventud y **la Familia**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. **Se deroga;**

II. De la promoción de foros, talleres o seminarios con organizaciones juveniles que **se relacionen** con **asuntos** de la juventud;

III. a IV;

V. *De la Ley del Instituto de la Juventud del Estado y sus reformas y adiciones, así como de otras leyes en la materia, y*

VI. *Del Código Familiar del Estado y demás legislación relacionada con la familia, así como las reformas y adiciones a la misma.*

ARTÍCULO 145.- Se deroga.

ARTÍCULO 147.- ...

I. ...

II. Del servicio civil de carrera en los municipios, **conjuntamente con la Comisión de la Función Pública;**

III. a VI.



CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 148.- Corresponde a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Las iniciativas de Ley, reforma o punto de acuerdo, relativas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado y los municipios;**
- II. La gestión de los recursos necesarios para el fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación en el Presupuesto de Egresos del Estado;**
- III. El impulso a la formación de recursos humanos con programas dirigidos a la juventud y los investigadores en el Estado;**
- IV. La formación de vínculos de colaboración con los organismos, instituciones o dependencias, del sector público, federal, estatal y municipal, encargados de la materia de ciencia y tecnología, así como con todos aquellos organismos públicos, sociales y privados, extranjeros, nacionales o estatales, encargados de promover y difundir la ciencia, la tecnología y la innovación;**
- V. El desempeño de los organismos, instituciones o dependencias, del sector público, estatal y municipal, encargados de la materia de ciencia y tecnología;**
- VI. El fomento al estudio de las ciencias, la profesionalización especializada y la movilidad científica;**



VII. El establecimiento de relaciones con las instituciones y centros de educación superior e investigación, y en general con los sectores privado y social extranjeros, nacionales y estatales, que desarrollen ciencia, tecnología o innovación;

VIII. La gestión de becas y apoyos a la investigación;

IX. El fomento de los vínculos entre los sectores académico y productivo, y

X. El apoyo a la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, con especial énfasis en los mecanismos para su apropiación social.

ATENCIÓN A MIGRANTES

ARTÍCULO 150.- Corresponde a la Comisión de **Atención a Migrantes**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. De los relacionados con los movimientos migratorios y la procuración de beneficios para el Estado;
- II. ...
- III. De la coadyuvancia en la defensa de los derechos humanos de los **migrantes** zacatecanos;
- IV. ...
- V. De lo relativo a la promoción de la inversión de los migrantes en empresas zacatecanas, **así como de los relacionados con planes, programas y políticas de apoyo a los mismos.**



Artículo 151.- ...

I. ...



II. La normatividad que tenga que ver con el equilibrio ecológico, la preservación del ambiente, el saneamiento de los ríos y **en comisiones unidas con la Comisión de Agua y Saneamiento, conocer de los asuntos relacionados con el agua;**

III. a V. ...

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO 152.- Corresponde a la Comisión de **Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La normatividad **relacionada con la agricultura, ganadería y desarrollo rural en el Estado y** la comercialización de los productos primarios;

II. La promoción de acuerdos y convenios necesarios para lograr la comercialización **de** productos agrícolas;

III. ...

IV. Se deroga.

V. La normatividad para lograr estímulos para la industrialización de los productos primarios;

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. La promoción de acuerdos con los zacatecanos residentes en los Estados Unidos de Norteamérica para que inviertan en agroindustrias;



LEGISLATURA
DEL ESTADO

IX. Las bases normativas para la capacitación, organización y reconversión productiva;

X. La atención a las distintas organizaciones que tengan relación con el desarrollo rural y la producción agropecuaria;

XI. La normatividad necesaria para lograr la organización estatal de productores agrícolas y ganaderos;

XII. De las leyes en materia de desarrollo rural sustentable y sus reformas y adiciones;

XIII. Los relacionados con los planes y programas de gobierno cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo de la agricultura y la ganadería en el Estado;

XIV. Los que se relacionen con las acciones que realice el gobierno estatal en materia de agricultura y ganadería, que sean de competencia del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XV. Los referentes a las acciones que se realicen en materia de fomento agrícola y ganadero;

XVI. Los referentes a la promoción de acciones y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de los sectores social y privado cuyo objeto sea la agricultura y la ganadería en el Estado, y

- XVII. *Las iniciativas de Ley, reforma o punto de acuerdo, relativas a los fraccionamientos rurales en el Estado.***



ARTÍCULO 153.- Se deroga.

ARTÍCULO 154.- Se deroga.

ARTÍCULO 155.- Se deroga.

ARTÍCULO 156.- Se deroga.

CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 157.- La Comisión de Cultura, **Editorial y Difusión** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a II.
- III. Fomentar programas que tiendan a analizar y mejorar las condiciones culturales en el Estado, en coordinación con las instituciones educativas correspondientes;
- IV. *Las iniciativas de Ley, reforma o punto de acuerdo, relativas al desarrollo cultural en el Estado;***
- V. *Supervisar la publicación del diario de los debates, así como proponer al Pleno el programa anual de comunicación y difusión y el programa editorial;***
- VI. *Llevar la relación con los medios de comunicación y propiciar que la actividad de la Legislatura se difunda con objetividad en todo el territorio del Estado;***

- 
- VII. *Elaborar la memoria del trabajo desarrollado en la Legislatura;*
- VIII. *Promover ediciones de las obras relativas al trabajo legislativo, al desarrollo estatal, a la investigación histórica y jurídica y, en general, de todo aquello que sea de interés cultural para la Entidad;*
- IX. *Mantener comunicación permanente con las instituciones educativas, los partidos políticos, los organismos de la sociedad civil y profesionales y con los medios informativos, a fin de coadyuvar en proyectos editoriales de interés general;*
- X. *Impulsar la participación de los diputados en las tareas editoriales, en la que se refleje la pluralidad de los grupos parlamentarios, y*
- XI. *Preservar las obras editadas por la Legislatura, elaborar un catálogo de las mismas y verificar el ingreso a su acervo bibliotecario.*

FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 157 Bis.- *Corresponde a la Comisión de la Función Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

- I. *Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Ejecutivo y los organismos públicos paraestatales;*
- II. *La legislación relativa a las relaciones laborales entre los Poderes del Estado, entidades y municipios y sus servidores públicos;*



- III. *La legislación relacionada con el régimen de seguridad social de los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos públicos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los municipios;*
- IV. *De la legislación en materia de servicio civil o profesional de carrera del Estado y Municipios, y*
- V. *El desempeño del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación Arbitraje.*

TURISMO

ARTÍCULO 157 Ter.- *Corresponde a la Comisión de Turismo, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

- I. *De las leyes relacionadas con la promoción, la infraestructura y el fomento y desarrollo de las actividades turísticas;*
- II. *De las leyes y programas referentes a la promoción y conservación de las zonas turísticas e históricas del Estado;*
- III. *Conjuntamente con la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las leyes, reformas y adiciones en materia de patrimonio cultural, artístico e histórico;*
- IV. *En forma conjunta con la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de las leyes, reformas y adiciones relativas al desarrollo sustentable, cuando se relacionen con el turismo;*

V. *Participar como representante de la Legislatura en los consejos o comités turísticos, en los términos de la legislación aplicable, y*



LEGISLATURA
DEL ESTADO

VI. *En coordinación con la Comisión de Cultura, sobre las normas que tengan que ver con la promoción de las artesanías.*

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 157 Quáter.- *Corresponde a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

- I. *De la legislación relativa a la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad y adultos mayores;*
- II. *De la normatividad relacionada con la asistencia social en el Estado, así como sus reformas y adiciones;*
- III. *Conocer e impulsar acciones que conlleven a la realización de planes y programas que contribuyan a mejorar la inserción productiva en la sociedad de las personas con discapacidad y adultos mayores, y*
- IV. *Promover la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones y organismos de la sociedad civil especializados en el fomento, promoción y atención a personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos vulnerables.*

CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 157 Quintus.- *Corresponde a la Comisión de Cultura Física y Deporte, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos:*

- 
- I.** *De la legislación relativa a la cultura física y deporte, así como de sus reformas y adiciones;*
 - II.** *De la promoción, fomento, desarrollo y difusión de actividades deportivas para todos los sectores de la población;*
 - III.** *Impulsar la implementación de planes, programas y políticas para promover el deporte de alto rendimiento en el Estado;*
 - IV.** *Promover la realización de foros, congresos y demás eventos tendientes a involucrar a las asociaciones, ligas e instituciones análogas que fomenten la cultura física y el deporte, con el objeto de eficientar y fortalecer su organización y estructura, y*
 - V.** *Conocer y emitir recomendaciones sobre los planes y programas deportivos y de cultura física, con el objeto de mejorar el deporte en la Entidad.*

Artículo Segundo.- Se reforma el primer párrafo del artículo **50** del **Reglamento General del Poder Legislativo**, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Las comisiones legislativas se integrarán, por regla general, **mínimo por tres diputados, máximo por cinco**, uno con el carácter de Presidente y **los demás** Secretarios.

...

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 07 de septiembre de 2013 y se publicará en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ORDOÑEZ MERCADO



SECRETARIO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**